



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 230 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 13 JUL 2016

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 071-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de Marzo del 2016; el Informe N° 17-2016/GRP-401000-401200 de fecha 20 de Mayo del 2016 de la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto; la NOTA N° 0000000317;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2015/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 31 de Diciembre del 2015, se Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2016 del Pliego del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 065-2016/GOB.REG.PIURA-GS RLCC-G de fecha 08 de Marzo del 2015, se resuelve **APROBAR**, la **DIRETIVA N° 001-2016/ GRP-GSRLCC-G** denominada "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA CHICA**", de la Unidad Ejecutora N° 002 Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, publicada el 26 de Enero del 2011, se dictan las disposiciones complementarias a la Directiva Aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año Fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 062-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de Marzo del 2016, se resuelve **ENCARGAR**, a partir de la fecha, al servidor de carrera **Sr. ENRIQUE SILVA VILCHEZ**, las Funciones de **CAJERO PAGADOR** del Sistema Administrativo de Tesorería de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 071-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de Marzo del 2016, se resuelve **APERTURAR**, las **CAJAS CHICAS** para el año Fiscal 2016 de la **UNIDAD EJECUTORA N° 02- GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** - Sullana, nombre del **CAJERO PAGADOR** Sr. Enrique Silva Vilchez, designado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°062-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha Marzo del 2016;

Que, a través del Informe N° 017-2016/GRP-401000-401200 de fecha 20 de Mayo del 2016, el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto informa a la Oficina Sub Regional de Administración, que actualmente existen limitaciones presupuestales debido a la política fiscal restrictiva implementado por el Ministerio de Economía y Finanzas lo cual ha generado menor disponibilidad de los recursos ordinarios para los Gastos Corrientes, por lo que solicita la reducción de los montos de apertura de las cajas chicas de **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN Y SUPERSIÓN Y CONTROL DE OBRAS**. Asimismo, solicita que los gastos en lo que respecta a las Actividades: **Conducción y Orientación Superior y Gestión Administrativa** sean asumidos con la Apertura de la Caja Chica de Fortalecimiento Institucional;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 230 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 13 JUL 2016

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante **NOTA N° 0000000317**, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/. 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), para gastos de caja chica de elaboración de estudios de pre inversión y el monto de S/. 14,000.00 (CATORCE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) para gastos de Caja Chica de Fortalecimiento Institucional;

Que, de conformidad con el artículo N° 10 literal 10.1 de la Resolución Directorial N° 001-2011-EF/77.16, del 26 de Enero del 2011; establece que "la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier Fuente que financie el Presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas; además en el numeral 10.3 indica que debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente en caja de seguridad o en otro medio similar". Asimismo, en el numeral 10.5 precisa que la denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica";

Que, estando a lo indicado en su artículo 10° numeral 10.4, que el documento sustentatorio para la Apertura de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces;

Que, el manejo, reposición y liquidación de la Caja Chica se registrará por las Normas Generales del Sistema de Tesorería, Normas Generales de Control Interno y Normas Conexas;

Que, dada a las limitaciones presupuestales debido a la política fiscal restrictiva implementado por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Presupuesto Público, lo cual ha generado que exista menor disponibilidad de los recursos provenientes de la Fuente de Recursos Ordinarios para los Gastos Corrientes; así como la baja del precio internacional del barril de petróleo generando la disminución en los ingresos presupuestales provenientes del Canon y Sobre canon Petrolero, resulta procedente reducir los montos de la CAJA CHICA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN y la de SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS, así como, la APERTURA de la CAJA CHICA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, mediante resolución;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; Oficina Sub Regional de Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 230 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 13 JUL 2016

2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

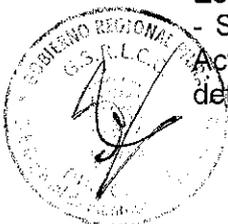
ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, LA MODIFICACIÓN DE LAS CAJAS CHICAS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN Y DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS, las mismas que han sido aperturadas mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 071-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de Marzo del 2016, y quedarán determinadas de la siguiente manera:

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	S/. 3.000.00
2.6.8.1.4.2 GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	1,000.00
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,000.00
SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS	S/. 3,000.00
2.6.8.1.4.2 GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	1,000.00
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,000.00



ARTÍCULO SEGUNDO: APERTURAR, la CAJA CHICA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, para el año Fiscal 2016 de la UNIDAD EJECUTORA N° 02- GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" - Sullana, nombre del CAJERO PAGADOR, la misma que asumirá los Gastos en las Actividades de Conducción y Orientación Superior y Gestión Administrativa, y estará determinada de la siguiente manera:

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	S/. 3,000.00
2.6.8.1.4.2 GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	1,000.00
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES	2,000.00



ARTICULO TERCERO: el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

NOTA N°0000000137

0004	INICIAL	
9002	2001621 6000013 03 006 0008 ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD	21,000.00
0006	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	21,000.00
5 18	CANON Y SOBRECANON,REGALIAS,RENTADEADUANAS Y PARTICIPACIONES	21,000.00
6	GASTOS DE CAPITAL	21,000.00
2.6	ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	21,000.00
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	21,000.00
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	21,000.00
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	21,000.00
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	7,000.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	14,000.00
	TOTAL S/.	21,000.00
9002	2001621 6000034 03 004 0005 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	14,000.00
0018	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	14,000.00
5 18	CANON Y SOBRECANON,REGALIAS,RENTADEADUANAS Y PARTICIPACIONES	14,000.00



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

230 -2016/GOB. REG.PIURA-

Sullana, 13 JUL 2016

6	GASTOS DE CAPITAL	14,000.00
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	14,000.00
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	14,000.00
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	14,000.00
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	14,000.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	14,000.00
	TOTAL S/.	14,000.00
	TOTAL S/	35,000.00

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER que el monto máximo para cada pago en efectivo la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 380.00)**; cuyo Comprobante de Pago (autorizado por **SUNAT**) debe ser previamente firmado por el usuario en señal de conformidad y posteriormente visados por el Gerente Sub Regional; Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos; Dirección Sub Regional de Infraestructura; así como, por los Encargados de los Sistemas Administrativos de Abastecimientos, Tesorería y Personal; y Oficina Sub Regional de Administración, según corresponda; el pago se efectuará bajo responsabilidad del Cajero Pagador.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que las Cajas Chicas indicadas en el artículo primero de la presente Resolución será a nombre del Señor Cajero Pagador del Sistema Administrativo de Tesorería de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO SEPTIMO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Cajero Pagador, Sistema Administrativo de Contabilidad, Tesorería y Abastecimientos, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL